

Declaración Jurada de Sujeto Obligado a informar ante la Unidad de Información Financiera

La Unidad de Información Financiera (UIF), define a ciertos sujetos (Personas Físicas y Jurídicas), como obligados a informar operaciones sospechosas de lavado de activos y financiación del terrorismo, como así también recabar y, de corresponder poner a disposición, documentación referente a sus clientes.

Usted deberá informar SI es o NO Sujeto Obligado y firmar en cualquiera de los dos casos la presente declaración en el cuadro al final de la presente hoja.

En el caso de Personas Jurídicas, son Sujetos Obligados:

- Entidades financieras sujetas al régimen de la ley 21.526 y modificatorias;
- Entidades sujetas al régimen de la ley 18.924 y modificatorias y personas físicas o jurídicas autorizadas por el B.C.R.A. para operar en la compraventa de divisas bajo forma de dinero o de cheques extendidos en divisas o mediante el uso de tarjetas de crédito o pago, o en la transmisión de fondos dentro y fuera del territorio nacional;
- Exploten juegos de azar como actividad habitual;
- Agentes y sociedades de bolsa, sociedades gerente de fondos comunes de inversión, agentes de mercado abierto electrónico, y todos aquellos intermediarios en la compra, alquiler o préstamo de títulos valores que operen bajo la órbita de bolsas de comercio con o sin mercados adheridos;
- Agentes intermediarios inscriptos en los mercados de futuros y opciones cualquiera sea su objeto;
- Registros públicos de comercio, organismos representativos de fiscalización y control de personas jurídicas, registros de la propiedad inmueble, registros de la propiedad automotor, registros prendarios, registros de embarcaciones de todo tipo y registros de aeronaves;
- Dedicadas a la compraventa de obras de arte, antigüedades u otros bienes suntuarios, inversión filatélica o numismática, o a la exportación, importación, elaboración o industrialización de joyas o bienes con metales o piedras preciosas;
- Empresas aseguradoras;
- Empresas emisoras de cheques de viajero u operadoras de tarjetas de crédito o de compra;
- Empresas transportadoras de caudales;
- Prestatarias o concesionarias de servicios postales que realicen operaciones de giros de divisas o traslado de distintos tipos de moneda o billete;
- Entidades comprendidas en el artículo 9º de la Ley 22.315 (realizan operaciones de capitalización y ahorro);
- Despachantes de aduana definidos en el artículo 36 y concordantes del Código Aduanero (ley 22.415 y modificatorias);
- Organismos de la Administración Pública y entidades descentralizadas y/o autárquicas que ejercen funciones regulatorias, de control, supervisión y/o superintendencia sobre actividades económicas y/o negocios jurídicos y/o sobre sujetos de derecho, individuales o colectivos: el B.C.R.A.,

- A.F.I.P., Superintendencia de Seguros de la Nación, C.N.V., I.G.J. , Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social y el Tribunal Nacional de Defensa de la Competencia;
- Productores, asesores de seguros, agentes, intermediarios, peritos y liquidadores de seguros cuyas actividades estén regidas por las leyes 20.091 y 22.400, sus modificatorias, concordantes y complementarias;
- Todas las personas jurídicas que reciben donaciones o aportes de terceros;
- Sociedades de cualquier tipo que tengan por objeto el corretaje inmobiliario, integradas y/o administradas exclusivamente por agentes o corredores inmobiliarios matriculados;
- Asociaciones mutuales y cooperativas reguladas por las leyes 20.321 y 20.337 respectivamente;
- Aquellas cuya actividad habitual sea la compraventa de automóviles, camiones, motos, ómnibus y micrómnibus, tractores, maquinaria agrícola y vial, naves, yates y similares, aeronaves y aerodinos;
- Aquellas que actúen como fiduciarios, en cualquier tipo de fideicomiso y las titulares de o vinculadas, directa o indirectamente, con cuentas de fideicomisos, fiduciantes y fiduciarios en virtud de contratos de fideicomiso;
- Aquellas que cumplen funciones de organización y regulación de los deportes profesionales.

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 18 inciso h) de la Resolución N° 229/13 de la Unidad de Información Financiera, la cual establece la obligatoriedad de solicitar a los Sujetos Obligados una declaración jurada sobre el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de prevención del Lavado de Activo y Financiación del Terrorismo, declaro / declaramos bajo juramento que la Empresa titular de la presente cuenta.

(*) En caso de respuesta afirmativa ("SI ES"), declaro bajo juramento que cumpla/cumplimos con las disposiciones vigentes en materia de prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Adicionalmente, según lo establecido por la Resolución N° 3/2014 de la UIF, el/los Sujeto/s obligado/s deberá/n presentar la correspondiente constancia de inscripción ante dicho Organismo.

Marcar lo que corresponda:

Según su actividad habitual la Empresa Titular **SI ES / NO ES** sujeto obligado a informar ante al UIF.*

FIRMA (Persona Física/ Persona Jurídica)

Apellido y Nombre/ Razón Social

N° de DNI / CUIT